

**ESPECIFICACIONES TEMÁTICAS**

**CICLO DE VIDA**



# ÍNDICE

1.	CONSIDERACIONES PREVIAS.....	4
2.	Objetivo .....	4
3.	Definición del término o concepto. ....	4
4.	Especificación funcional detallada . ....	4
4.1.	Ciclo de vida básico.....	5
4.2.	Ciclo de vida extendido.....	5
4.3.	Archivo .....	6

Revisión	Apartado	Cambios de la versión
1.0	Equipo de proyecto	Primera versión
1.1	Equipo de proyecto	Ciclo de vida extendido

## 1. CONSIDERACIONES PREVIAS

La lectura de este documento debe realizarse considerando:

- Que forma parte de una colección de documentos relativos a la especificación funcional de la plataforma ACCEDA2 (en adelante AC2).
- Este documento, está publicado en el Centro del Transferencia de Tecnología del Portal de la Administración Electrónica, dentro de la solución ACCEDA. En esta ubicación, puede existir una versión más actualizada del mismo.
- No se pretende dar una solución completa al marco legislativo y, por tanto, pudieran quedar fuera de esta especificación temática algunos conceptos o materias contempladas en la ley pero que, en atención a sus condiciones especiales, no fueran implementadas en la plataforma AC2.

## 2. OBJETIVO

El objetivo de este documento es recoger las consideraciones funcionales a tener en cuenta para desarrollar e implementar la plataforma AC2, de manera que se describa de forma práctica, lo que se deduce del marco jurídico vigente para la tramitación electrónica de procedimientos administrativos y otras materias relacionadas con el mismo, que en este caso particular se concreta en la especificación de:

### **ciclo de vida de un procedimiento administrativo.**

El ciclo de vida definido para un procedimiento administrativo será de aplicación a todos los expedientes que de él se deriven, por tanto, se pretende indicar las fases por las que discurren los expedientes de un procedimiento en la aplicación AC2 y en qué momento se deberá enviar a archivo y/o efectuar otra actuación autorizada.

## 3. DEFINICIÓN DEL TÉRMINO O CONCEPTO.

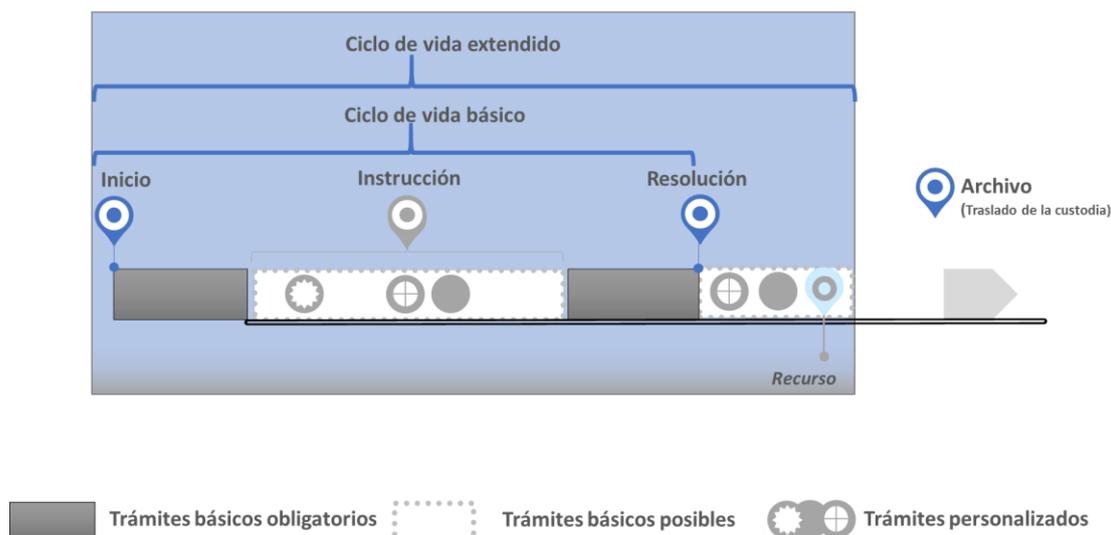
En el contexto de AC2, se debe entender como ciclo de vida del procedimiento, las fases por las que transcurre desde que se ejecuta el trámite de inicio hasta que se superan los plazos para su finalización en un ciclo de vida básico y en su caso, se interponen posibles recursos que sean de aplicación o trámites personalizados en un ciclo de vida extendido.

Por tanto, una vez superado el tiempo correspondiente al ciclo de vida de un expediente (básico o extendido), este se debe trasladar al archivo longevo o adoptar cualquier otra actuación que esté autorizada específicamente para ese procedimiento.

## 4. ESPECIFICACIÓN FUNCIONAL DETALLADA .

La representación gráfica del ciclo de vida puede observarse en la imagen siguiente:

## CICLO DE VIDA DEL PROCEDIMIENTO



Donde debe entenderse que el ciclo de vida alcanza desde el inicio del expediente hasta su resolución y se incluirán los plazos correspondientes para la tramitación de los recursos que se pudieran interponer, o aquellos trámites personalizados que se deban incorporar en el mismo expediente.

A efectos de AC2, se definirán, asociado a la configuración de los procedimientos administrativos, los plazos de duración máximos del ciclo de vida.

### 4.1. Ciclo de vida básico

Se entiende como ciclo de vida básico aquel que transcurre desde el inicio del expediente hasta su resolución.

En este ciclo de vida, pueden existir diversos trámites, actuaciones o condicionantes que hagan que la duración de la misma sea mayor o menor (ver detalle en especificación temática de trámites y estados).

En particular el tiempo de esta etapa estará condicionado por:

- La configuración del procedimiento administrativo, en lo que afecte al ciclo de vida.
- Los trámites posibles que puedan desarrollarse en el procedimiento. Por ejemplo, que se someta a una petición de informes, etc.
- Los trámites personalizados que puedan incluirse a medida de las necesidades de un cliente.
- Circunstancias particulares de cada expediente en cuestión.

### 4.2. Ciclo de vida extendido

Una vez finalizado el ciclo de vida básico con la correspondiente resolución, se podrá ampliar dicho ciclo con trámites específicos en lo que se denomina ciclo de vida extendido.

Tras la resolución, el interesado cuenta con un plazo de tiempo para poder interponer recursos (administrativos - contencioso-administrativos). En AC2, se gestionarán los trámites relativos a los recursos administrativos que se lleven a cabo contra un expediente siguiendo un modelo normalizado habilitado a tal fin.

Con respecto a los recursos contencioso-administrativos, se realizarán anotaciones en el expediente como seguimiento de dicho recurso.

De igual forma, se podrán incluir trámites personalizados tras la resolución en función de las necesidades detectadas por el organismo usuario, en base a su normativa específica. En ese caso, se considerará que estamos ante un procedimiento enriquecido con un ciclo de vida extendido.

### **4.3. Archivo**

Las funcionalidades de AC2 sobre el archivado longevo de los expedientes están asociadas al uso del servicio ARCHIVE.

Cumplidas las etapas mencionadas anteriormente, AC2 procederá de la manera siguiente: enviará recordatorios al organismo usuario para que inicien el trámite de archivado de los expedientes.

Una vez aceptado el expediente por el archivo electrónico y trasladada la custodia del mismo, AC2, conservará las referencias del expediente, pero procederá al borrado de todos sus documentos.

A partir de este momento, cualquier recuperación de los documentos del expediente solo podrá hacerse a través de la interfaz que proporcione el servicio de archivado longevo (ARCHIVE).